

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—JUNY DE 1927

Datos para la historia de Artá

I

Acte de pau y concordia entre partits

1527

Die sabbati secunda mesis. februarij
anno anat. Dnj. M.º D.º xxvij.º

En nom de nostre Senyor Jesuchrist, lo qual deuant del pare en lo mon anosaltres pau dona visitant e apparent als apostols e dexebles seus ans de la assumptio. de aqsta. pau salutacio feu e pugant al pare anosaltres pau lexa tota actio del qual es nostra vera instructio atots vniuersos e sengles lo psent. public instrument vehedors e hoydors sia cosa manifesta q. nosaltres parts deual scrites cadehuna plos. casos deual mencionats, attanents e considerants e tenints a la memoria que nostre senyor Jesuchrist hauent pessat del mon al pare totes les injurries aell fetes pengant en la creu perdona dient pare perdona aquets que no saben que fan, e no resmenys per que pfectament. e pure desicgam remetre e perdonar per tals que anosaltres pfetemet. sia remes dexat e perdonat juxta aquella paraula del S.ºr dient lexa anosaltres los nostros deutes axi com nosaltres lexi als nostros deutors e axi matex no siam oblidats de aquella paraula del Senyor dient dexa a mi la vengansa que yo let retribuïre, per tant nosaltres deual scrites parts ad innicem. et vicisim cascuna per los casos deual mencionats de grat e de certa scientia no per engan induides psuadides. ni en alguna cosa circunuingudes mes ab bo e cencer animo e ab spontanea voluntat per nos e per los nostros parents,

Any XLIII.—Tom. XXI.—Núm. 560

amichs e ajudadors nostros ab aquella millor via modo e forma que puscam entrecambiament e vicisim per mitga e entreueniment del magniffich mosson Alberti demeto donzell de Mallorques e del Reuerent mosson Jaume morey diacha de Mallorques lo be auenir pau e concordia de totes nosaltres dites parts alehor de nostre Senyor Deu e a seruiçi de la Cesarea y catolica Magestat del emperador e Rey nostro Senyor, lo be e repos de nosaltres deual scrites parts zelants fem pau perpetuuls, fi, remissio, concordia, treuas e perdonament vna part ala altre cascuna per los casos deual scrits de qualseuol greuges, rixes, malicies, enuestiments, nafres, offensas y baralles entre nosaltres deual scrites parts e altres de nosaltres fetas e saguides axi vniuersalment com particularment e axi en public com occultament per vna part ala altre e entrecambiament de las quals nafres e enuestiments son stades fetas acusacions e clamors per vna part e altre e generalment de totes injurries, malificis y offensas de peraula y de fet fetas per qualseuoll via per vna part de nosaltres ala altre e entrecambiament axi vniuersalment com particularment sots los pactes e concordies mencionades e mancionats en los capitols deual scrits.

E primerament per donar fi e repos atrebals e males voluntats es de pacte e concordia expssa. que en la dita pau, concordia, perdo e treuas e remissio sien entesas e compresas totes e qual seuoll persona quis sapien ara o en sdeuanidor haian fet, sabut, aconsellat, entreu-jugat ni haian inferides nafres ni fets enuestiments alguns a algu o alguns dels deual anomenats de vna part ni de altre axi en public com amagament e asso per leuar tota via

de hoy e rencor entre les parts deual·l scrites.

Item si per cas se sabia en algun temps qui son stats los qui han enuestit e offesa la persona den Gabriell massanet que sien compresos en la p·sent. pau, concordia, perdonament, treuas e remissio encare que sien de altres vilas e lochs fora la p·sent. vila e parroquia de arta.

Item tots los deual·l anomenats cascuns per los casos deual·l scrits e mancionats per maior validitat de la dita pau, concordia, perdo, treuas, fi e remissio prometem als dits mosson Alberti demeto e mosson Jac. morey la paraula y fe que no offendran ni offendra faran per ells ni per altres persones les persones dels qui enugats, enuestits e nafrats los auran cascu per los casos deual·l mencionats ans si sabien que algu o alguns los volgues offendra o damnifficar ho desuiaran e denunciaran als que volran dampnifficar e injuriar ab aquesta condicio que tingan facultat de retre dita paraula e fe als dits mosson Alberti demeto e mosson Jaume morey, o al hu de aquells ab tinensa de deu dies, e asso sens prejuy de las obligacions que tenen o en sdeuanidor tindran a la regia cort.

Promettents nosaltres parts deual·l scrites vna a la altre e cascuna de nosaltres particularment a la altre cascuna per los casos deual·l mencionats entracambiadament per nos e per los nostros parents, amichs e valadors so es huns als altres entrecambiadament cascuna de nosaltres p(ar)ts per los casos deual·l mencionats ab solempnes stipulacions fetas per los desus scrits casos e occasions per nos o altre de nosaltres de qui auant no p(ro)cehirem ne vna part ne altre ni algu de nosaltres dara obra que lo spectable senyor locht(inent) General ne altre jutge per inquisicio ne per altre qualseuoll manera contra nos ne algun de nosaltres procesca sobre la dita pau, fi, remissio e concordia, p(er)donament e treua e totes altres e sengles coses demunt dites perpetuament aurem fermas e agradables e tindram e no contra farem per nos o per altres cascu per los casos deual·l mencionats per qualseuoll reho o causa de dret o de fet sots pena, restricció e asmena dels dans e despeses del plet e cascu de nosaltres per los casos deual·l mencionats e sots obligacio cascu de nosaltres de tots los bens presents e sdeuanidors en qual se vulla loch, suplicants vna part e altre cascuna per lo cas deual·l mencionat o per los casos deual·l mencionats ab lo present instrument present la vna part e la altre absent, so es en ma e poder

del not.ri deual·l scrit axi com a publica persona en nom e veu dels absents e de tots los de qui sera intercesser legittimament stipulant e rebent a la Cesarea Magestat del emparador e Rey nostre senyor e, o, al spectable y noble Senyor don Carles de pomar locht. general en lo present regne de Mallorques, que li placia per la sua immensa benignitat contra nosaltres parts deual·l scrites ni alguna de nosaltres ni algu de nos vniuersalment ni particularment no vulla p(ro)cehir criminalment o ciuilment ni en via de injuria ni peticio de dans jacsia alguns o algu de nosaltres, de enuestiments, inferiments de nafres e offensas e injurtes deual·l scrites e demunt en los capitols demunt continuats e en altre manera demunt anomenats e anomenades siam stats delats e inculpats, ans li placia lo crim o crims e la lur persecucio e punio. o persecuccions e punicions per donar e del tot remetre e relexar. E mes auant li placia manar cancellar tots los processos e actes per les coses e causes y occasions de sus e desus dites fets. Aquestes coses que son dites fem amologam, conuenim e promettem la vna part de nosaltres a la altre e cascu de nosaltres cada hu per lo cas o casos de sus scrits so es los huns als altres e al not.ri deual·l scrit axi com dit es per cascuna de nosaltres dites parts e per ca de hu de nos e pertots los aluts de qui sera interesser legittimament stipulant e rebent axi com demunt es largament deduit a tota plenissima seguretat de cascuna de nosaltres deual·l scrites parts e dels nostros, volents, consentins e amologants cascuna de nosaltres deual·l scrites parts, cascu per los casos demunt e deual·l mencionats que la present pau, concordia, pardonament, treua, fi e remissio valegua en aquell millor modo que de dret pora sortir asson effecte. E volents que si defectes hi aura alguns axi en dret com en fet o en forma sian aguts per asmenats e corregits axi com si nohi agues entreuingut algun defecte. La qual cose fonch feta en la present vila de Arta disapta a ij de febrer any Mill sinchcents vint y set.

Per los casos dels enuestiments e nafres inferides en la persona den Gabriel massanet e pera morey sacco

de vna part	de la part altre
Gabriel massanet maior	Pera morey sacco
Miquel massanet)	Matheu morey
Bernat massanet) germans	

Johan massanet fill de Sebastia per
Miquel massanet fill del dit Sebastia
Pera massanet sopa
Jac. Janer fill de Johan

Testimonis de asso son Johan sureda fill den
Anthoni e Lorens mir maior de dies de arta en
presencia dels quals lo dit Johan massanet fill
de Sebastia firma lo dit die de disapta a ij de
fabrer MDxxvij. Tes. de las firmas dels dits
Miqll. massanet e Bernat massanet germans qui
les dites coses firmaren al rauall del cap de la
pedra diumenge a iij de fabrer any dit son
mosson Saluador monge prevera e Anthoni
guiscafre fill de Johan. Tes. de la firma del dit
Gabriel massanet maior qui firma les dites
coses lo matex die de tres de fabrer son lo dit
mos. Saluador monge e Sebastia tous de arta.
Testimonis de la firma del dit Matheu morey
qui firma les dites coses disapte a viiij de fabrer
any dit son lo venerable mossen Anthoni mo-
ragues pvera, e Guillem carrio de arta. Testi-
monis de la firma del dit Pera morey saco qui
les dites coses firma dimarts a xxvj de fabrer
any demunt dit MDxxvij son Anthoni stelrich
tinoy Pera moll e Miquel carrio fill den Gabriel
de arta. Tes. de las firmes dels dits Miql. mas-
sanet fill den Sebastia, Pera massanet sopa e
Jaume janer fill den Johan que les dites coses
firmaren dimarts a xxviiiij de maig any demunt
dit MDxxvij en la ciutat de Mallorques son
Anthoni castell fill den Anthoni e Barenguer
amoros habitants de la ciutat de alcudia.

Per la questio seguida entre en Lorens guis-
cafre e Anthoni stelrich becho

De vna part

Pere guiscafre maior
Lorens guiscafre jura per
la menor edat
Anthoni guiscafre de Salma per
Pera guiscafre fill de Ant.^o
Anthoni guiscafre } germans
Hieronym guiscafre }
perque dit Hieronym es menor
ha jurat
Anthoni guiscafre cardax jura

De la part altre

Anthoni stelrich beco
Pera stelrich tinoy
Pera stelrich rebasseta
Guillem casellas

Johan carrio fill den Nadal
Johan stelrich fill den Miquell

Testimonis de asso son Johan sureda fill
den Anthoni e Lorens mir maior en presencia
dels quals tots los dits guiscafres firmaren. Tes
de la firma del dit Johan stelrich fill den Miquell
qui les dites coses fima lo dit die de disapte a
ij de fabrer any dit son los dits Johan sureda e
Lorens mir.

Per la questio e rixes saguidas entre los
deuall scrit.

De vna part

Miquell massanet fill
den Anthoni
Pera massanet fill den
Barthomeu

De altre part

Johan farrer
Christofoll farrer men. }
Pere farrer } germs.
Miquel farrer }
Arnau farrer }
Christofoll farrer maior }

Testimonis de asso son lo venerable mos.
Saluador monge preuera e Anthoni guiscafre
fill den Johan en presencia dels quals firmaren
los dits Miquell massanet e Pera massanet dig-
menge a iij de fabrer any MDxxvij. Testimouis
de las firmas dels dits sinch germans farrers e
del dit lur pare qui les dites coses firmaren los
dits die e any son lo dit moss. Saluador monge
e Anthoni ceruera fill de Saluador.

Per la rixe e questio saguide entre los
deuall scrits

De vna part

Christofoll gili
Jac. gili e perque es }
men. dit Jac. jura } germs.
Jac. torres

De la altre part

Anthoni stelrich beco
Pera stelrich tinoy
Pera stelrich rebesseta
Guillem casellas
Johan carrio fill den Nadal.

Testimonis de asso son Johan sureda fill

den Anthoni e Lorens mir maior, en presencia dels quals los dits Xpofoll. gili Jac. torres firmaren.

ARCH. DE PROTOCOLOS.—Instrumentos de Nicolás Gili, Notario.

JOSÉ RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA.

Libre de Autignatats de la Iglesia del Real Convent de Sant Francesch de la ciutat de Mallorca

(CONTINUACIÓN)

Altar mayor

Havía antes en ell un Quadro molt antich, y molt baix, ab las figuras de estos Sants: El Pare Sant Francesch, Sant Juan Baptista, Sant Juan Evangelista (estos dos ultims se renovaren y se troban en la Capella de Sant Bonaventura), Sant Onofre, y el Beato Ramon Llull. (1)

El Señor Baltazar Contesti mana se fes la figura del Beato Ramon. Consta del llib, 2, fol. 108, ahont se lliix; que dit Contesti diu: «Deix 60 lliures per fer una figura del Beato Ramon per lo Altar Major». Era dit Contesti Procurador, esto es, Sindich de este Convent. Morí a 23 Abril 1613, Havía també un Presbiteri molt vey; y a lo superior del Quadro la figura de Sant Jordi, que feu la Confraria de dit Sant, la que se componia de la major Nobleza de este Reyne de Mallorca. Se li feía cada año la seua festa ab admirable solemnidad, la que se comensa lo 1577, y se suspengué en lo año 1743. (2)

(1) Esta figura antigua del Beato Ramon se encuentra (segun me han asegurado) en el Convento de Franciscanos de Artá.

(2). La Confradia de San Jorge fundada bajo la advocacion de dicho Santo en el siglo XV, a instancias de Mossen Bartolomé de Veri Doctor en Derechos y Sindico del Reino de Mallorca en la Corte de Aragon, al que en 20 de Septiembre de 1460 Concedio Juan II la autorizacion necesaria para la fundacion de la Confradia y su instalacion en la Lonja de los Genoveses; era una Institucion noble, a la que podian pertenecer todos los Caballeros y Ciudadanos de la Isla, fueran Religiosos o seglares, sin informacion alguna de Nobleza, bastando la simple notoriedad, que daó lo reducido de la Isla, era mas que suficiente.

Sus fines principales eran la asociacion y adiestramiento de la nobreza, prescribiendo algunos capitulos

Junt a dit Altar major heyá una sepultura del Ilustrisim y Reverendisim Señor Don Fr. Pere Cima Franciscano Mallorqui Bisbe de Mallorca. Consta del Testament de Agueda

de sus constituciones que anualmente celebrase el Cuerpo, Justas, Torneos, Alcancias y Estafermos, lo que obligaba a la juventud a adiestrarse en el manejo de las armas y en la equitacion para salir ayrosos: prescribian ademas que anualmente se tributasen a su Santo Patron solemnnes cultos, que desde el Siglo XVI venian cel brandose en el convento de San Francisco de esta Ciudad.

Desde su fundacion hasta su extincion en 1777 sufrió tales vicisitudes que parece imposible pudiera subsistir tanto tiempo.

A principios del siglo XVI estaba tan decaida, que con objeto de reanimarla y proceder a nueva instalacion varios individuos de la primera nobleza recurrieron ante el Noble Señor Don Carlos de Pomar entonces Gobernador de Mallorca para que aprobara los nuevos Estatutos, que fueron aprobados en 9 de Octubre de 1515 y por los que rigió la Confradia hasta el año 77 de la misma centuria que fueron substituidos por los que en igual forma se solicitaron de D. Miguel de Moncada con objeto de volverla a reanimar por estar casi del todo muerta a causa de los disturbios populares causados por las germanias de 1521 en que tanto padecio la Nobleza de Mallorca. A los 25 años había vuelto a decaer tanto que hasta se intento la medida extrema (que no prospero) de que fuera obligatorio para la Nobleza el pertenecer a la Confradia. Los bandos en que estaba dividida la nobleza durante el Siglo XVII repercutieron necesariamente en la Confradia que llevo una vida lánguida hasta que en Mayo de 1690 fue reorganizada de nuevo por el Excmo. Sr. Marques de la Casta. A esta fecha sigue el periodo de mas esplendor de la Confradia en el que continuo hasta que en 1743 el Excmo. Sr. D. Jose Vallejo Capitan General de este Reino trató de equipararla a las Maestranzas de Zaragoza o Valencia o a la Soberana Orden de Malta con lo que variando su primitivo ser mató definitivamente la Confradia pues aunque en 1775 se intentó restaurarla de nuevo, las discusiones que se entablaron entre los bandos capitaneados, Por D. Fernando Chacon-Manrique de Lara y Cotoner y D. Francisco Boix de Berard partidario de que subsistiera en la misma forma en que había estado desde 1577 hicieron imposible todo arreglo pues aunque despues de multiples, reuniones que tuvieron lugar durante los años 1775 y 1776 en las que quedó vencedor el segndo bando y consiguio que el 9 de Abril de 1777 el Excmo. Sr. Marques de Alós aprobara nuevamente la Confradia en la misma forma que estaba en 1577, La Real Audiencia (de la que era Alguacil Mayor D. Fernando Chacon-Manrique de Lara y Cotoner) informó al Conssjo Supremo, ponderando los graves inconvenientes que a su entender suponian para Mallorca la revivacion de la Confradia «reconociendo que en semejante hecho se contrabienan las Leyes y se prestaba ocasion para fomentar las discordias que reinavan en la Isla con motivo del Culto de Raymond Lullio» Carlos III en vista de este informe (y segun el P. Vilafranca por creer que la Nobleza de

muller del Venerable Francesch Arnedrans, en poder de Pere Ribertá Notari als 15 Janer 1401. Elegesch sepul [69 v.] tura al Monastir de Mosen Sant Francesch en el carner de Arnedrans prop del carner de Mosen Señor Bisbe Cima.

Altre Testament de Catalina muller del Venerable Jaume Arnedrans, en poder de Nicolau Deveza Notari al 10 Janer 1405, Elegesch sepultura en el Monastir de San Francesch al carner de mon marit, al Altar major, junt á la sepultura de Don Pere Cima Bisbe de Mallorca Las Armas de este son: tres brots de Olivera escampats en camp de plata; Estan en cinch claus de la Iglesia, y el baculo al costat—Era esta Familia de Mallorca. Consta del llibre de los Jurats de la Ciutat de Mallorca, ahont se llixa: «Domingo Cima 4. Jurat año 1327 y 1330. Pere Cima 5 Jurat 1397. Consta també de altre llibre de la Cathedral de Mallorca enomenat *Groch*, año 1378, ahon se llixa lo siguiente: «*Dominus Frater Petrus Cima Theologiæ Magister de Ordine Fratrum Minorum, oriundus de Majoricis, qui ante præfuerat Ecclesie Elnensi, et tandem traslatus ad Ecclesiam Majoricensem per Dominum Gregorium XI Anno Domini M. CCC. septuagesimo septimo, septima die Augusti, et intravit Majoricis anno a Nativitate Domini M. CCC. septuagesimo octavo, XXVI die mensis Januarii.*»

[fol. 70 r.] Consta también del llibre de los Actes Capitulars de dita Cathedral de 1390 fins en 1393, ahon se llixa la siguiente clausula en fol. 25: *Noverint universi etc. quod Reverendo in Christo Patre Domino Fratre Petro bonae memoriae Episcopo Majoricensi, die lunae vicesima quinta mensis Aprilis subscripti (1360) in crepusculo ipsius diei defuncto, et die mercurii existit proxime subsequenti ejus funere cum debita reverentia tradito ecclesiasticae sepulturae.* (1)

Mallorca era partidaria de la extinguida Orden de la Compañia de Jesus) anuló con su Real cedula de 16 de Enero de 1778 lo aprobado por el Marques de Alos y ordenando a todos los Oficiales y Confrades se abstengan «de celebrar en adelante Juntas ni actos algunos, como exigir derramas, ni hacer funciones en calidad de tales Confrades de San Jorge directa ni indirectamente». Con esto quedó abolida por completo y para siempre (a causa principalmente de las discordias entre sus individuos) una secular, Moble, y esplendorosa Asociacion de la Nobleza Mallorquina

(Noticias tomadas del ALISTAMIENTO NOBLE DE MALLORCA: Año 1762 de D. Jose Ramis de Ayrcfor Cap. II pag. 18 y siguientes).

(1) El Illmo. Fray Pedro Cima se cree fué oriundo de Mallorca donde poscia su familia la heredad llamada

Este Señor Bisbe Cima consagró la Iglesia de este Convent de Sant Francesch de Palma, com consta de lo siguiente: «Acte de establiment de Casas junt en el Cementeri de Santa Eulalia, en poder de Nicolau Prom baix hoy A Calendas de 3 Fabrer M. CCC. LXXXV a 16 horas el Monastir de las llagas de Mosen San Francesch, el Señor Mosen Frare Pere Cima Bisbe de Mallorca consagró la dita Iglesia n^o n. cab. y posá set reliquias ossos en creu:

Vintomá en la Villa de Inca; sus padres se llamaron Bernardo y Margarita Riera: Recibió el habito de San Francisco en el Convento de los Claustrales de Palma. Fué Obispo de Elna donde fué gran protector de los medigos, doncellas menesterosas y huerfanos desvalidos para los que fundó asilos de beneficencia En 7 de Agosto de 1377 fue confirmado su nombramiento de Obispo de Mallorca por el Papa Gregorio XI, tomando posesion de la Mitra dia 26 de Enero de 1378. Segun el Paborde Terrasa «fue Varon celosissimo, pastor y grande limosnero, gastando todas las rentas de su Obispado en obras de piedad y especialmente en fabricas de Templos, aventajandose a sus antecesores en promover el divino culto. A sus costas se construyo la segunda clave y boveda de la nave mayor de la Cathedral, en cuyas paredes colaterales se ven los escudos de sus armas y los mismos en las torrecillas de la nave mayor de la Iglesia sobre la Capilla Real, que da muestras que las construyera nuestro Illmo. Prelado. Este costeo la mayor parte del suntuoso templo de San Francisco de Asis» Tambien concluyo gran parte del Templo de San Francisco de Inca: asimismo debio contribuir en la construcción del Convento de Ciudadela (Menorca). En 4 Noviembre de 1384 restablecio los dos beneficios creados por su antecesor el Sr. Terrena y que habia suprimido el Obispo Galiana. Ordeno que en los convites que daban los sacerdotes el dia de su misa nueva no escedieran de veinte y cuatro los convidados moderando el número de platos. Ordenó el 12 de Octubre de 1386 que al cantar la Epistola se diese la distribucion de los canonigos y Doctores y a los demas beneficiados al cantar el responso y absolucion, para evitar el abuso de que salieran del coro los capellanes tan luego como recibian la distribucion. En 16 de Octubre del mismo año ordeno que no se confitiese prebenda alguna al que no tuviese la edad que requeria el Orden sacro a que estuviese destinada la prebenda; y que ningun canonigo percibiese los emolumentos sino despues de dos años de reidencia personal. Uno de los Estatutos principales que dio fue el de 11 de Julio de 1386 en el que dispuso el modo como debia celebrarse en lo sucesivo la solemne festividad del *Corpus-Christi* concediendo indulgencias a los que asistieren a la procesion, y a los que ayudasen a levantar los altares, o que entapizaran las calles del transito o adornasen con colgaduras las ventanas o galerias de sus casas. Murio el dia de San Juan de 1387 siendo sepultado su cadaver al pie de las gradas del altar mayor de la Iglesia de San Francisco: No le valio al Illmo. Cima el ser hijo del habito de aquella casa, ni ser uno de sus mas insignes bienhechores para que en la reconstruccion del altar mayor se

I junt a las Capellas Santa Macia, y Santa Magdalena a mitja Iglesia; II Sant Cosme y Sant Damiá, y a la Mare del fill de Deu, III al enfront junt a la Capella de los Tagaments, IIII a la altre part baix el Chor, Capella de Maria de Gracia, V Capella Sant Esteva y Berarts, VI Cap[fol. 70 v.] Jella Santa Ana y Sant Jaume, VII Altar major a se part Epistola, innumerable gent.» (1)

JAIME DE OLEZA Y DE ESPAÑA.

(Continuará)

Sobre la beatificación de Palafox Mendoza

(1785)

I

Beatísimo Padre.—La Ciudad de Palma, capital del Reino de Mallorca, uno de los del Rey Católico, que Dios prospere, á los pies de V. S.^a, reverentemente expone: que pudiendo servir á maior gloria de Dios y honra de la Monarquía española el adelantamiento y conduccion de la causa del Venerable Dn. Juan Palafox y Mendoza, Obispo que fue de la Puebla de los Angeles, no duda serle propio dirigir sus humildes suplicas á V. B.^a para esta gracia, considerando la gran parte que le cábria del honor de la Monarquía; por lo que

A V. S.^a humildemente suplica se digne por puro afecto de bondad mandar se adelante, prosiga, y conclua la causa de dicho Venerable, favor que se promete de la justificacion de V. B.^a. Entre tanto que rogando al Todopoderoso, por la salud de la persona de V. S.^a para gloria y aumento de la Iglesia, y Religion Católica, pide se sirva concederle su Paternal

guardara alguna consideracion a sus cenizas; la tumba del benemerito Prelado desaparecio para siempre, empleando la losa principal en la ereccion de la nueva mesa del altar mayor. la lapida decia así *Carner del Reverent Pera Cima frare de aquest Convent. Avesque de Elna y de Mallorques, qui mori la nit de Sant Joan del any del Señor 1387. E aquest carner fonch fet per Jaume de Cima de Vinroma Conseller de Mallorques son germá Qui Deu tenga en gatia. Amen.* (Noticias tomadas del *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca* escrito por D. Antonio Furió pag. 182).

(1) Esta consagracion se perdió y hubo necesidad de consagrarle de nuevo a causa del derramamiento de sangre que hubo en esta Iglesia el día 2 de Noviembre de 1490 como se verá mas adelante.

bendicion.—A los Pies de V. B.^a—Sus muy humildes hijos, Vicente Tizcar de los Ríos—Antonio Togores—Nicolas Dameto y Gual—Jorge Fortuny—Francisco Pizá—Miguel Rosinyol de Defla—Geronimo Alemany—Antonio Ferrá—Juan Socias.

II

Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: En 1.^o de este mes recibió la Ciudad la que V. E. se sirvió mandarla en 15 del pasado, relativa á la causa del Venerable Dn. Juan de Palafox y Mendoza, é inmediatamente resolvió en su obediencia el adjunto Memorial Postulatorio al fin que se le propone, esperando será del gusto de S. M. (Dios le gue.) que deve obsequiar, y del de V. E. que desea complacer.

Queda la ciudad siempre pronta en cumplir quanto V. E. le ordenare, y rogando á Dios gue. la importante vida de V. E. m. a. Palma 3 Agosto de 1785.—Excmo. Sr. B. L. M. de V. E.—Sus mas att. ss.—Las mismas firmas de la representacion —Al Excmo. Sr. Conde de Florida Blanca.—(ARCH. MUN. DE PALMA — *Lib. de Representaciones* de 1784 a 1789.)

ENRIQUE FAJARNÉS.

NOTICIAS

PARA SERVIR A LA HISTORIA ECLESIASTICA
DE MALLORCA *

(CONTINUACIÓN)

1677 —Julio—27. — Fr. Michel Domingo Miralles del orden de predicadors lector de Theologia y Prior del conuent de nostra Señora de Loreto del terme de la vila de Sineu, diu que obtesas letres de sa Santedad de Innocentio undecimo despachades en Roma Idus septembris del any 1676 que ja le presentades a V. M. I. Señor, que ja estan registrades en los libros de la sua Curia ab les quals ha concedit se santedad diuerses gracias y indulgencias a los confreres de un sexo y altre; qui militeran baix la protectio y emparo de la confraria instituida sub invocatione B. M. Virginis Laurentæ o que de proximo per hoc ordinarium canonice instituenda est. Entre las quals conce-

dex indulgencia plenaria y remisión de tots los pecats omnibus et singulis utrius que sexus Christi fidelibus, vere penitentibus et confessis, qui de cetero dictam confraternitatem ingredientur die prima illorum ingresus, si Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum sumpserint: Y tambe matex concedex á tots los confreres, nunc et pro tempore existentibus, etiam vere penitentibus, et confessis, ac sacra communione reffectis, si id commode fieri poterit vel saltem contritis in eorum et earum mortis articulo nomen Jesu corde si ore nequieverint invocantibus Indulgencia Plenaria. Mes avant concedex Indulgencia plenaria a tots los confreres, que vertaderament penitents, y confessats y combregats visiteran la Iglesia o oratori o capella de dita confraria, in festo seu feriali die ab eisdem confratribus eligendo, et ab ordinario loci approbando qui semel electus et approbatus amplius variari nequeat, citra tamen festum Paschalis Resurrectionis Dominicæ, y axi matex çone poder a los dits confreres de aseñalar quatre altres festas, el dia que voldran, citra tamen dictum festum Resurrectionis Dominicæ, les qua's tinga de aprouar lo ordinari les quals una vegada elegides y aprouades nos pugent mudar. Y com dita confraria no estiga encara fundada, sino proxime y pera fundarse y per consequent noy ha confreres, qui puguen aseñalar les preditas festivitats. Per so suplica sia V. M. Sr. V. G. seruit manar se funt dita confraria en la capella major de la Iglesia de dit conuent y juntament despachar las ordes necesarias per la fundacio de dita confraria, y pera notificar a nel poble las preditas gracias, y Indulgencias quen rebia a singular gracia y merce.—El decreto se dió el dia 5 de Agosto de 1677.

1677. — Noviembre — 20. — Juan Font y Roig ciutada militar y Damia Femencia Jurat lo any corrent de la vila de Sta. Marg.^{ta} Diven que als 6 octubre proppassat foren despachadas lletres per V. M.^d M. Ill.^{ta} manant al Reverent Rector de la Parrochial de dita vila se constituís en lo lloch de Maria y visuras lo fossar de la Iglesia de dit lloch y fes relacio si se hauia reparat, y millorat, que estigues en sa diguda forma para podersi enterrar, y lo die siguent lo dit R.^d Rector feu dita visura, y continua in calce de la lletre, la sua resposta en que diu haver trobat en la diguda decencia, conforme les constitucions synodals y que

essent servit V. M.^d M. I. podria manar beneir dit lloch y concedir la licencia. A mes de la qual relacio en que bastantment prestá lo R.^d Rector son consentiment lo ha prestat de non conforme la carta que entrega als suplicants dirigida al R.^d Pare Soliueret dels 8 corrents que presenten ut ecce: Suplican per ço a V. M.^d M. I. sie de son servey manar concedir licencia per enterrar en dit fossar de la Iglesia de Maria juxta la forme en dita carta continguda, y tate en ella disposade o le que a V. M. M. I. sia ben vista y per dit effecte sia beneit dit lloch o fossar y se despachen les ordes y mandatos juxta Curie stilum interposant en e sobre dites cosas la sua auctoritat y decret fent ostencio de dites lletres y demes necessari.—El decreto pedido se expidió el mismo dia de la fecha de la solicitud.

1678.—Marzo—27.—Se acoge á Bernardo Gamundí, clérigo, para que toque el órgano de la iglesia de Deyá donde habia tres beneficios y no lo habia del órgano, por cuyo motivo el órgano no se tocaba.

1678.—Abril—29.—En el testamento de Simona Binimelis de Manacor, dispuesto el dia 25 de Agosto de 1643 en poder de Miguel Font, se dispone, entre otras cosas, que el dijossant a la nit, tot temps, se cante per los preveres de Manacor un *miserere cant dorga*.

1678.—Agosto—15.—En este dia la comunidad del convento del Sto. Espiritu, constaba de los religiosos siguientes:

Fr. Miguel Barceló pbro., maestro teologo, ministro.

Fr. Pedro Guasp, teologo.

Fr. Antonio Ramis, vicario.

Fr. Antonio Quetglas, P. presentado.

Fr. Miguel Mascaro, P. presentado.

Fr. Pedro Amoros, predicador.

Fr. Felipe Artigues.—Fr. Sebastian Abrines.

Fr. Bartolome Alemany.—Fr. Miguel Carrió.

Fr. Antonio Ballester, procurador.

Fr. Miguel Garau.—Fr. Francisco Garcías, lector.

Fr. Pedro Gonsales.—Fr. Jose Artigues.

Fr. Miguel Caselles.—Fr. Rafael Albe.

Fr. Francisco L'obera, lector.—Fr. Miguel Mas.

Fr. Geronimo Mora.—Sebastian Ferrá, Todos sacerdotes.

Fr. Mateo Horrach y Sebastian Rigo, diaconos.

Fr. Antonio Riera, Tomas Fabregues y Nicolas Fiol, subdiaconos.

Fr. Rafael Serra, Antonio Castelló, Pedro Antonio Llado, Jaime Ferrer, Bartolomé Benna-ser, coristas.

Antonio Perello, Antonio Arbona, Sebastian Roselló, Juan Ballester, Bartolome Tomas, Juan Mut y Salvador Tou, legos.

1679.—Enero—9.—Se concede autoriza-cion para fundar la cofradia de Sta. Maria Magdalena de Pazis en el convento del Carmen de Palma. En ella se conceden las mismas gra-cias que en la de nuestra Sra. de Loreto, arriba consignadas.

1679.—Julio—1.—Se autoriza la fundacion de la cofradia del Sto. Cristo de Jesus de Sol-ler, de la qual nos ocupamos en la historia de nuestro pueblo.

† JOSÉ RULLAN, P BRO.

(Continuad)

Mallorca durante la guerra de sucesión a la Corona de España

(CONTINUACIÓN)

EL EMBAJADOR COTONER

Juntado el Concejo en dicho dia empezó la sesión leyendo la siguiente carta de Rubi, fecha del dia 5:

Alos Egos SSres Jurados de la Ciudad, y Reyno de Mallorca gde. Dios ms. as. Palacio—SSres—Hauendo llegado el plazo (segun lo acordado en el Congreso de Vtrech) de publicarse la suspensión de Armas, con el Rey Christianisimo, y sus Aliados, no he querido passar a su execucion sin participar lo antes á V. E. en credito de La buena corresponden-çia que he procurado y dezero mantener con V. SSria para afianzar el mayor beneficio publico y al mesmo tiempo devo poner en la consideracion de V. E. queen Cataluña se hallan personas diputadas de una, y otra parte para tratar de Los intereses de aquel Principado, y consequençia tambien deste Reyno, Por lo que me parece muy propio de la obli-

gación de V. S. como Padres dela Patria que destinen uno, o, dos Sujetos de la mayor satisfacion de V. S. Los quales passen inmediatamente á aquel Pais á preuenir consus diligencias Lo conçerniente al mayor consuelo, y libertad, y beneficio de este Reyno en que tanto me interesso y preuengo á V. S. que esta resoluçión se tome con La mayor quietud, y con el mas maduro acuerdo, pues La misma grandeza del negoçiado da á entender bastante-mente quantos embarazos pueden interponerse a su Execucion, y porque no atropelle el desorden Lo que deue façilitar La prudencia, ofreciende V. S. cuya vida gde. Dios ms. as. Castillo Real y Julio 5. de 1713 Egos SSres. BL. M. de V. S. Su Sdor.—El Marquez de Rubi (1)

Agos. SSres Jurados de Mallorca.

Luego dando el Jurado menestral, espartero Francisco Tomás, por proposición la carta de Rubi, propuso que se nombraran dos personas, como se pedia para que se juntaran a los que de una y otra parte estaban reunidos en Cataluña "per tractar dels interessos de aquell Principat y consequentment dels de aquest Regne". acordándose por unanimidad el nombramiento en favor de Juan Sureda, del hábito de Alcantara, que hacia tiempo residia en Barcelona y de Frey Nicolás Cotoner, del hábito de San Juan.

Como desconocía el Virrey el fondo de la Convención del Hospitalet de seguro creia que podrian llegar a tiempo para defender los intereses de Mallorca sus representantes, nombrados y autorizados con todas las formalidades de rúbrica por el Gran y General Consejo.

Las instrucciones dadas o Cotoner y a Sureda fueron las siguientes: "Sepan quantos este publico instrumento vieren, oyeren y leeren, como los Illres. y Egos SSres. D. Ramón Fortuny de Ruesta y Garcia, cavallero del habito y milicia de Alcantara; Geronimo Alemany, Juan Amer de las Puntas, Ciudadanos; Miguel Vidal, Franco. Piza, mercaderes y Franco. Thomas, espartero, jurados de la Vnjd, Ciudad y Reyno de Mallorca, Magcos. Pedro Planes, de la ciudad de Alcudia, y Antonio March de Binitiger, de la villa de Pollensa, Sindicos Clavarios de la Parte forana de dicho Reyno, de la mejor manera y forma que pueden y de de-

(1) Actas del Gran y General Conceles. Extraordinari 1713 ad 1718. pl. 70.

recho se requiere; en fuerza de la Comisión y poder q para lo infrascrito les fué dado, atribuydo y otorgado por el Grande, y General Consejo de la dicha Vnjd, Ciudad y Reyno, mediante su acuerdo tomado y havido de conformidad de votos Sabado 8 del corriente mes de Julio cerca de las onze de la mañana, de que doy fee yo el infrascrito Secret^o y notario publico, deviendo executar la Comisión y facultad, dan tribuyen y otorgan el poder de dicho Grande y General Consejo, en quien se representa todo el dicho Reyno, Comunes, Gremios y particulares, cumplido y bastante y igual de derecho y estilo se requiere a los Illres Señores D. Juan Sureda y de Villalonga, Cavallero del Hábito de Alcántara, Gentilhombre de Camara de su Magd. y a Fray D. Nicolas Cotoner, Cavallero del hábito de S. Juan y Comendador de las encomiendas de Barna, Selma, Masdeu y Bayolas, in solidum, tan conjunctum quam divissim, y a cada uno de ellos de por sí, ausentes, havidos, empero, por presentes en mano y poder del Secretario y notij^o infrascrito como pública persona; para qe. en nombre de dicho Reyno de Mallorca, y representando su Vnjd. y particulares, comparezcan, y puedan comparecer en la Ciudad de Barcelona i qualquiera otra parte ante el Ecmo. Sr. Mariscal Conde Guido de Estaranberg y de qualesquiera Señores Plenipotenciarios, Comisarios, y Diputados de qualesquiera Principes y Soberanos, y qualesquiera otras personas que convenga y fuere menester; a fin y efecto de instar, Solicitar, y procurar la manutención, continuación, goze y permanencia de todos y qualesquiera Privilegios, vsos, costumbres, libertades, franquezas y exempciones concedidas permitidas y otorgadas a dicho Reyno y a sus Particulares por los Señores Reyes desde el Invictissimo Sr Rey D. Jayme de Aragón el Conquistador, y para ello hacer é interponer todas aquellas instancias, diligencias y oficios que fueren menester, y firmar todos y qualesquiera autos de convenciones y acuerdos consernientes alo susodicho; Y Generalmente para tratar, Solicitar é instar todo lo que fuese de conveniencia, beneficio, vtilidad y provecho de dicho Reyno de Mallorca y Sus particulares, y para todo hazer quales quier diligencias assi judiciales como extrajudiciales; y a dicho fin y efecto nombran y constituyen a los dichos señores D. Juan Sureda y Fr. D. Nicolas Cotoner, Sindicos, Diputados, Agentes y Podeta-

rios de dicho Reyno de Mallorca generales, y especiales, con la mas plena y abundante facultad, authoridad y poder: Prometiendó tener por firme, rato, agradable y valedero todo lo que por ellos tan conjunctim quam divissim fuere hecho y executado en fuesa de este poder, y que en tiempo alguno no lo revocaran con obligación de todos los bienes de este Reyno, muebles y rayzes havidos y para haver. Fué echo en la Ciudad de Mallorca. En Consistorio de su Vnjd., oy Sabado 8. de Julio, alas Siete, de la tarde del año del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo. de mil Sietecientos, y treze años.—Señales de Los Illtres, y Egos. Sres Jurados y Magcos. Sindichos Clavarios de la Vnjd. Ciudad y Reyno de Mallorca presentes por testigos fueron Franco. Berenguer y Antonio Amorós, notij vezinos desta Ciudad de Mallorca.“ (1)

Todavía los Jurados en carta del dia 9, esto es, del dia siguiente de haber firmado las instrucciones de Sureda y Cotoner escribian al primero que se hallaba ausente, creyendo adelantar a Cotoner que estaba disponiendo su partida dándole cuenta de todo lo ocurrido y haciéndole saber como con Cotoner se le habia nombrado para «diligenciar lo conveniente al consuelo, libertad y beneficio de este público con las personas que supone hallarse en esse Principado, diputados de una y otra parte para tratar de los intereses de Cataluña, y consequentemente también de los de este Reyno», avisándole asimismo como Cotoner trae «los poderes, instrucciones y papeles concernientes al negocio». (2)

Cotoner salió de Palma el dia 10 de julio del dicho año 1713, embarcado en una fragata armada llamada *La Ciparota*, habiéndole acompañado hasta el muelle el Jurado Militar D. Ramón Fortuny de Ruesta y el Jurado menor de los Ciudadanos D. Francisco Pizá que no irían sin corto concurso de patriotas mallorquines, de seguro mas inquietos de lo que Rubí queria, por la suerte de libertades. (3)

Enterado Cotoner de la ocurrencias escribia el dia 16 al Gran y General Consejo una carta que fué leída en la sesión del 21 siguiente En ella participaba su llegada y hacia saber como Starhemberg se habia ya embarcado el

(1) Extraordinari 1712 ad 1718, fol 72

(2) Correspondencia del siglo XVIII. legajo. Archivo Histórico del Reino de Mallorca.

(3) Extraordinari 1712 ad 1718, fol 73.

Llegado a Barcelona el día 14, con la consiguiente gran sorpresa de la declaración de guerra y haber marchado de la misma alocado de miedo, Sureda que fué a refugiarse a Menorca.

dia 9 dejando al Conde de Koninseg por su comisario para tratar con los comisarios de la otra parte, de los intereses de Mallorca y Cataluña y que no habiendo dejado persona indicada, carecia de pasaportes y no podia internarse Así pués, pedia nuevas instrucciones o una embarcación para regresar, caso que se considerase infructuosa su permanencia en Cataluña «al fin de procurar la permanencia, manteniment de tots los Privilegis, libertats y exempcions de aquest Regne y sos particulars, que es la comisió que en nom de V. S. sem dona».

Previa deliberación, cuyo tenor no conocemos resolvió el Gran y General Consejo escribirle una carta agradeciéndole lo que tan prudentemente habia ejecutado y por mas de dos terceras partes de los votos de los reunidos (salvat el perill y riezgo de la sua persona) que detentase algun tant mes en la Ciutat de Barcelona se pogues esperar en lo benefici del temps, haventse de reposar las cosas en millor estat, que es de poderse executar algunas diligencias per conseguir en son cas la manutenció y conservació dels Privilegis" que se puede quedar, pues todo se dejaba a su arbitrio. (1)

Aprovechando la estancia de D. Nicolás Cotoner en Barcelona, el Cabildo de la Catedral de Palma acordó en sesión del 21 de julio otorgarle poder en nombre de dicho Capítulo para que, entendiendo que corrian peligro, se hiciera cargo de los candeleros que en la capital del Principado se estaban fabricando para la Santa Iglesia y el 20 de setiembre el Canónigo Castillo en nombre del dicho Cabildo le escribió para que en la ocasión mas segura se los enviara, dejando 50 a su prudente discreción. (2)

La correspondencia de Cotoner con los que le habian nombrado su representante se redujo, además de la indicada, a tres cartas que el Gran General Consejo leyó en la sesión del 16 de octubre.

(1) Actes del Gran y General Consell: Consells generals de 1203 ad 1717. Concejo del 21 de Julio de 1713.

(2) Liber Resolutionum Capitulari. Archivo Capitular de Palma de Mallorca fol: 792 y 798.

Decía la primera: Illtres y Egs Señores.

"Muy Señores míos desde que escrivi mi ultima Carta á V. S. no se ha ofrecido Cosa particular de que avisar a V. S. Solo que antes de ayer llegó una faluca de Génova con Cartas del Mar.quez de Rialp para esta Ciudad, en que dize que el Señor Emperador no ha aprobado la conducta del Mariscal Esteremberch en orden el modo ha executado la evacuación, y que tenia orden de pasar ala Corte, para Conferir, y tomar la ultima resolución sobre estas dependencias, Supongo que con el primer correo se serenaran todas las materias, lo que dare luego aviso a V. S.

El Duque de Populi no ha hecho operacion ninguna y Suponen que espera las ordenes dela Corte de Paris y los muchos dezertores que vienen de sus tropas todos los dias a esta Ciudad suponen su retirada en breve. Y no necesitando yo mas del xabeque del Patron Honofre Barce'ó le he p'rmittido que vuelva á esta Ciudad, que es cuanto se me ofrece poner a la noticia de V. S. á quien Suplico a Dios gde. ms. as. como dezeo, y he menester Barcelona, y Agosto 13 de 1713.— Illtres y Egs. SSres.—B. la M.º de V. S.—Su mas Segº Sdor Cr Nicolas Cotoner.—Egos ssres Jurados dela Ciud. y Reyno de Mallorca. (1)

La segunda carta (2) fechada en Barcelona el 16 de setiembre fué para dar conocimiento de algunos episodios de la guerra y en ella dice haberle llegado la noticia por via de Italia de que en Utrech los ingleses habian firmado la paz con España: Milord Bullinbrook por parte de los primeros y el Marqués de Monteleón por los segundos, y da nota del artículo 13 que es como sigue: "Como la Reyna de la Gran Bretaña ha insistido siempre con las mayores instancias en que los habitantes del Principado de Cataluña de qualquier estado o Calidad que sean, no solamente tengan pleno y perpetuo olvido de todo lo que han hecho en la guerra pasada, y gozen dela entera possession de sus bienes, y honores; sino que hayan de gozar tambien salvos sus Privilegios antiguos El Rey Católico en atención de la dicha Reyna dela Gran Bretaña concede a todos los

(1) Actes del Gran y General Consell: Consells Generals de 1705 ad 1717 Concejo del 16 de octubre de 1713.

(2) Actes del Gran y General Consell: Consells Generals de 1705 ad 1717. Concejo del 16 de octubre de 1713.

habitantes de Cataluña, no solamente el amnistio dezedo juntamente con la entera posesion de sus bienes y honores; pero también les concede todos los Privilegios que tienen, y gozan los habitantes de ambas Castillas, que de todos los españoles son los mas caros a Su Magd. C."

En la misma les decia que los Comunes de Barcelona habian tenido carta del Marqués de Rialp que el 7 habia llegado a la Corte de Viena y que el otro dia habia tenido audiencia con el Emperador informándole del estado de Cataluña esperando de un momento a otro la resolución que en cuanto supiera les participaria para que pudieran mandarle lo que fuera servido. La tercera ⁽³⁾ lleva fecha del 29 del mismo mes que la anterior y en ella, después de dar algunos detalles respecto a la correspondencia que mantenía con los Jurados se limitaba a dar unas noticias sobre los últimos episodios guerreros acaecidos en los alrededores de Barcelona.

Esta fué la última de sus comunicaciones, por haber fallecido el 6 de octubre del desgraciado accidente de haberse desprendido la baranda de madera del balcón de la casa que habitaba y en la cual, asomado, se apoyaba en dicho dia, cayendo al arroyo.

El 21 de noviembre, ante la noticia de su muerte acordó el Gran y General Consejo celebrar un oficio conventual en la iglesia en donde él tenia su sepultura, con un túmulo y luces con dos cirios encendidos en cada capilla por las misas que se habian de celebrar, la asistencia del Magistrado, y poner luto en la Casa de la Ciudad é invitar a la nobleza y a quién los Jurados estimasen necesario. ⁽¹⁾

FERNANDO PORCEL.

FUENTES DE DERECHO

EN MALLORCA

(Continuación del Índice de las Alegaciones de Ramón de Verí.)

Al. 342.—Por Juan Garcia, sobre el testamento de Juan Pascual de la caballeria de Benixboe. *Tagamanent*.

Al. 343.—Por Andrea Mezquida Romaguera, c. la Universidad de Porreras. *Tagamanent*.

Al. 344.—Por Cesar Facio, c. Catalina y Angela Barcelona. *Colomine*.

Al. 345.—Por Pedro Andreu, padre y legitimo administrador de Catalina y otros, e hijos de Isabel Moranta. *Andreu*.

Al. 346.—Pro Juan de S. Martin. *Colomine*.

Al. 347.—Eleonor Burguet y Juan Burguet en la herencia de Juan Antonio Bartomeu Serra.

Al. 348.—Por Pedro Bartolomé, c. Pedro Net. *Tagamanent*.

Al. 349.—Por Francisco Tomás Texequet y Ferragut, c. Apolonia Muntaner. *Colomine*.

Al. 350.—Antonina Fullana, viuda de Rafael Fullana, sobre el predio lo Puyol.

Al. 351.—Nicolás Ramón, c. Miguel Mora. *Colomine*.

Al. 352.—Cristobal Socias, c. Juana Trobat. *Colomine*.

Al. 353.—Fernando de la Cavalleria, c. Jaime Juan de Villalonga

Al. 354.—Caso en derecho. *Colomine*.

Al. 355.—Por Antonio Brotat. *Andreu*

Al. 356.—Por Arnaldo Miralles, c. Perot Andreu. *Tagamanent*.

Al. 357.—Por Andrés Mesquida y Romaguera de Porreras, c. la Universidad de dicha villa.

Al. 358.—Oliver de Termens, c. Gerónima Nicolaua. *Qual*.

Al. 359.—Pro Francisco Español, c. Ana Armengol. *Andreu*.

Al. 360.—Por Vicente Garcia y Ramón y Pedro Mascaró. *Colomine*.

Al. 361.—Juana Gelabert, c. Torrellona. *Colomine*.

Al. 362.—Por Miguel Fiol, sastre. *Andreu*.

Al. 363.—Bernardino Sureda Zanglada, c. Francisca Juana Desclapés. *Fortesa*.

Al. 364.—Pro Nicolás y Albertin Dameto

(1) Actes del Gran y General Consell: Consells Generals de 1705 ad 1717. Concejo del 16 de octubre de 1713.

(2) Palma de Mallorca: Archivo histórico. Extraordinari de 1712 ad 1717. fol. 89.

y Eleonor Burguera y Lloscos, c. Juan Miguel de Sta. Cilia. *Gual*.

Al. 365.—Por Antonio Garau, c. Francisco Axartell. *Gual*.

Al. 366.—Antonio, Juan y Francisco Axertell, c. Antonio Garau. *Forteza*.

Al. 367.—Caso en derecho. *Colomine*.

Al. 368.—Por Luis Texidor, c. Juan Ferrando. *Serra*.

Al. 369.—Jaun Amar, c. Sebastian Palou y Solivellas. *Tagamanent*.

Al. 370.—Isabel Dameto y Font, muger de Nicolás Dameto, c. Juanote Gual, sobre heredad de Francisco Font de Roqueta. *Forteza Gual*.

Al. 371.—Caso en derecho. *Orlandis*.

Al. 372.—Pro Miguel Domenge, c. Francisca, muger de Rafael Ballester. *Tagamanent y Forteza*.

Al. 373.—Catalina Valls, c. hermanos Valls. *Tagamanent*.

Al. 374.—Isabel Campamar, c. Isabel y Margarita Prats.

Al. 375.—Juan Baltasar Thomas, c. Pedro Dezcallar.

Al. 376.—Pro Catalina Caniellas, c. Pedro Ferrer o sea Catlar Ferrer.

Al. 377.—Por Francisco Bellius, c. Juan Rosselló. *Colomine*.

Al. 378.—Pro Universidad de Alcudia, c. Universidad de Pollensa. *Serra*.

Al. 379.—Universidad de Pollensa, c. Alcudia. *Tagamanent*.

Al. 380.—Domingo Janer, c. Juan Janer y Oliver. *Valenti*.

Al. 381.—Por Pedro Juan de Tagamanent y Forteza, c. Bernardino Zanglada. *Tagamanent*

Al. 382.—Por Ugueto Sanget, c. Gabriel Llegat Galleor. *Tagamanent*.

Al. 383.—Jurados de Porreras, c. Jaime Mesquida y otros. *Moll*.

Al. 384.—Por Jurados de Porreras, c. Mesquida. *Moll*.

Al. 385.—Por Nicolás Dameto y Albertí Dameto, c. Juan Miguel de Sta. Cilia, curador de Francisca Burguera. *Gual*.

Al. 386.—Por Pedro Vivot, c. Francisca Clapes. Memorial fet por Nicolás Dameto para provar la no prescripcio contra Joan Michel de Sta. Cilia.

Al. 387.—Por Nicolás y Albertí Dameto, c. Juan Miguel de Sta. Cilia, curador de Francisca Burguesa. *Gual*.

Al. 388.—Por Pedro Vivot, c. Francisco Clapés.

Al. 389. Gabriel Legat, c. Ugueto Sanget. *Moll*.

Al. 390.—Por Bernardino Sureda Zanglada. *Palou*.

Al. 391.—Pedro Juan Zaforteza, c. Bernardino Zanglada. *Tagamanent*.

Al. 392.—Eulalia pretendida hija de Juana Andreu, c. Bernardino Andreu. *Serra*.

Al. 393.—Pro Nicolau Truyol, c. Jorge Vaquer de Manacor.

Al. 394.—Por Ramón Zanglada, c. Antonio Serra. *Milia*

GABRIEL LLABRÉS.

(Continuará)

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

de confesiones, enmiendas de la vida, dexando bailes, canciones profanas etc. A semejantes posesiones han hecho tambien semejantes correrias algunos PP. dando gracias al cielo, viendo cuanto de ellos se sirve Dios.

Anse predicado en la ciudad 2 quaresmas en puestos de cuenta siendo las mas seguidas por el singular espiritu de los PP. que las predicavan, y muchas vezes aqudian a nuestros pies los oyentes con firmisimos propositos de antes rebentar que pecar. Dió muerte a su marido, y otros tres hombres una evilada muger, viviendo aun mucho antes de enviudar amancebada con otros enormes crímenes cometidos maquinando aun mayores, y lo que más es obstinada en ellos: alcanzó a ver uno de los nuestros: y mirandola Dios con ojos de piedad se fue desalentada al P. diziendole oyame P. de mi alma mis enormes pecados, que ha de ser V. R. mi Angel & hizo una confession general, y vive ya con mucho exemplo.

La devoción de la isla por el V. Ho. Alonso va de cada día creciendo más, y mas mag-

nificando el Cielo los huesos deste Sto. Ho. Estava una muger tan desauiciada de los medicos que penas creyan pudiera cobrar la salud, diligencia medicinas mas de balde, acude a la intercession dotros Stos. mas hizieronse sordos al llamamiento, acordo con estos pedir la Reliquia deste humilde H. quando repentinamente sintio tan conocida mejoría, que la tuvieron por milagrosa los medicos.

Apretavan de tal suerte los dolores de parto a una muger que perdiendo del dolor fuerças, y el animo se rendia; y a tamaño trabajo aguardando ansi ella, como las demás que la servian la muerte; quando alçando los ojos vio una imagen de dicho Ho. que en su camara tenia: A St. H. exclamó, ayudadme en esta ocasion, que yo os ofrezco novenas votos & ; apenas acabó de pronunciar las ultimas syllabas, quando hechó un niño que alcançando el agua del bautismo, boló luego al Cielo.

Ofrecen a su sepulchro muy ordinariamente votos, cirios &. y algunas personas han dexado algunas mandas para edificar su capilla, cosa, que assi los nuestros, como los Seglares instantemente desean.

Prosigue el capitulo 19 del ano 1635

El numero de los maestros la mitad del año ha sido de quarenta en lo restante, del año treynta y dos; cinco Hermanos estudiantes, de cinueue sacerdotes, de los quales quatro leen Gramatica, vno logica y phisica, otro acabo la Metaphisica, y dos Theologia; y deciseys Hos. Coadjutores. han sido embiados destas escuelas al Noviciado dos estudiantes el uno se llama Juan Rius; el otro Pedro Juan Catalan a 19 de Agosto deste año 1635.

A 19 de Agosto del mismo año fue recebido para Coadjutor temporal Gabriel Abram. Diose principio con limosnas a 29 del mismo mes a una Capilla espaciosa, y de traza, y Architectura curiosa, y magnifica para administrar los dias que hubiese sermon en Nuestra Iglesia el Santissimo Sacramento, y para poner el cuerpo del V. Ho. Alonso Rodriguez &. Una persona tenia entre sus joyas un ramo de rosas de oro en que havia la principal abierta con finos esmaltes purpureos, y una hermosa piedra preciosa en medio, y otras en botones de esmaltes verdes, ofreciolo para enramar la custodia en que entre cristales se descubre el Santissimo para que aquel Señor que es florido Março, y entre flores es pasto de las almas tenga adorno

de rosas a todos tiempos. Algunas personas principales viendo el provecho de nuestros ministerios an ayudado con sus haziendas a promoverlos. Don Ramón Puig cavallero noble a los demas beneficios que del, y de los suyos haviamos recibido añadió muriendo veynte Libras Mallorquinas de renta con *intuitu* deque quando los nuestros vayan en Mission no le falte al Collegio deque comprar los premios par enseñar la Doctrina, y para que en la casa huviesse mas comodidad para que los Seglares hagan los exercicios espirituales dexó ochenta libras para edificar un aposento. Este año nos bolvió la Universidad las quarenta y cinco libras que nos havia quitado, porque usavamos del privilegio de Graduar, dimos una suplica, enque deciamos no usaria la Compañia con disgusto de los Jurados de dicho Privilegio. El Dor. Geronimo de Mendieta del consejo real dexó en su testamento su libreria, y trescientas libras Mallorquinas para hazer una lampara de plata, que este año se han cobrado. Doña Mariana su muger tambien defuncta dexó diez libras Mallorquinas de renta para que una quarta Dominica de la comunión general se pague la cera, y musica. Otro tanto ha hecho viviendo Fr. Bernardo Dameto Cavallero del habito de S. Juan para otra dominica quarta; y en muerte dexaron limosna para otras dos Doña Juana Berard y Agnes Ferragut: y haviendo los años passados Eleonor Forteza y Font hecho una lampara de plata para el altar mayor para la qual mientras le ha durado la vida ha proveydo cada año de ezeyte suficiente con puntualidad devotissima, muriendo dexó docientas libras (para que en la noche de su muerte no se apagasse su luz) deque se fundase censo para azeyte conque arda perpetuamente. Y aunque estas limosnas por la mayor parte se hizieron al Collegio los años antes deste ponense en esta carta por haverse cobrado en el presente, y no haverse apuntado en ningunas annuas.

Nuestros estudiantes han representado dos dialogos en la sala de la Congregación del Espiritu Santo, y una oracion en la Yglesia de comun aplauso. An entrado de nuestras escuelas 12 en diversas Religiones, en la de la Cartuja, de S. Aagustin, del Cistel, y de S. Domingo. A 30 de Abril hicieron una solene procesion vestidos de blanco, por el agua.

La Comunion General se ha hecho con notable devocion, y concurso igual al de otros años, y lo mismo es del Jubileo de las quarenta

horas, porque aunque era en tiempo de entredicho, con las bullas de la Cruzada a las mañanas y a las tardes con musica de voces e instrumentos, apenas se vió diferencia en el concurso a los años precedentes.

Confessó este año el P. Alzamora una doncella, que le contó lo siguiente. Yo dice he sido muy devota de rezar ala Santissima Virgen su rosario cada dia: soy hija de hortelano, y estando limpiando de la tierra unos cardos junto un estanque lleno de agua, y tan ondo que me cubria ami algunos palmos cai dentro del. Invoque ala Madre de Dios, y aunque tres veces subi sobre el agua, otras tantas me bolvi a undir ahogandome por momentos pero prosiguiendo en encomendarme a Nuestra Señora me halie en pie fuera del agua ala orilla del estanque tan buena, i sana, que luego me bolvi a trabajar, como si no uviera passado por mi ningun afan.

Ala doctrina Christiana, que enseña el P. Francisco Bestard en la Parroquial de S. Eulalia a sido, y es el concurso tan copioso a las tardes cada Domingo, que porque no les falte lugar muchas personas o no comen a medio dia, o anticipan el tiempo, llenase la Yglesia quanto puede, i cogese fruto de confesiones, desengaños, y mudanzas de vida, amas del destierro de la ignorancia, y de los vicios sus amigos. Particularmente de la doctrina se ha seguido desazerse 25 amancebamientos, y doce personas que usavan de supersticiones, y hechigos desistir de su maldad, y tres casas que avia cinco años que estaban encontradas hizieron paces. Esto refiere el P. que enseña la doctrina.

Dos Padres navegaron a 22 de Enero a Mission a Menorca (eran el P. Bautista Escardo y el P. Francisco Alzamora) de los quales el P. Escardo predico la quaresma en Ciutadella cabeza de aquella Isla. Todos los cinco pueblos de ella los deseavan pero solos dos alcançaron su desseo. Porque no le parecio al P. Escardo el tiempo despues de la quaresma a proposito para Mission, ni que sus fuerzas eran bastantes para tanto trabajo. Y assi se bolvieron dexando en aquella tierra mucho deseo de su buelta, y harta lastima del P. Alzamora. Y en Arta y Capdepera donde estuvieron a la buelta, e ida por no perder ocasion de hazer bien predicaron ocho, o nueve sermones en otros tantos dias, de suerte que el fruto fue como de Mission.

En un lugar de Menorca que se llama Mer-

cadal se hizo la mission, y moviose de modo el Pueblo que ordenaron un dia una procession como de Viernes Santo en que ivan penitentes diciplinandose y otros llevando algunos instrumentos, e insignias de penitencia. Acabada la procession se les hizo una platica del pecado mortal, y despues della siendo ya de noche se quedaron los hombres en la Yglesia, y uvo diciplina por buen rato. Y el dia ultimo de la mission en que hubo comunion general se ordeno procession con la solemnidad del dia del Corpus; hizieronse 615 confesiones, restituciones, y amistades entre desavenidos en buen numero.

En Ciutadella toda la quaresma fue mission pues alli la predicó el P. Escardo, y los dias de fiesta despues de un exemplo que contava el P. Alzamora al anochecer se diciplinava gran numero de hombres con mucho fervor. Tres dias en la semana enseñava el mismo P. la doctrina Christiana en la Yglesia principal, y los Domingos por la tarde predicava en el hospital. Vissitava las carceles, haciendo platicas a los presos, confesandolos, y comulgandolos, para que goçasen tambien de la mission, lo mismo hizo en las escuelas, conque se aficionó tanto la gente a la Compania que pidian muy de veras se pussiese en aquella Isla una Residencia, ofreciendose algunas personas al sustento de los Padres. El fruto principal fue el acostumbrado en las confesiones, principalmente generales, a que acudia tanto la gente a los P. P. que para rezar y reposar apenas tenian tiempo. Una muger se convirtió con los sermones tan de veras que aviendo antes tenido malos tratos con un hombre, queriendolos este continuar la muger retirese, y diciendole el, yo soi aquel; respondiolo, yo no soy aquella; y porque al hombre le parecieron mugeriles propositos, que con su violencia desquiciarian facilmente, la muger con varonil coraje, se defendió dejandole escrito con las uñas el desengaño al lascivo en su misma cara.

A un hombre tenia tan rendido la costumbre de pecar deshonestamente, que aunque la consciencia vehementemente le reprehendiese, y veyá caminava para el infierno, y estava corrido, y confuso de su flaqueza, el tener por ocasion y complice solo a su carne le hacia, que nunca acabase de enmendarse estando un dia delante de un crucifixo le descubrió Dios su alma tan horrible, y hedionda que no podia el mismo sufrir el mal olor.

Con esto pidió a Dios con muchas veras

NOTICIES

La nostra instància

perdon, confesose generalmente con grande resolucion de enmendarse. Una madre arrebatada de colera hechó a su hijo esta maldicion, mala muerte mueras y no te dure la vida sino ocho dias, no fue el plazo tan largo, que dentro de cinco dias le vió difunto. Reconoció la desdichada Madre que aquella muerte no era menoscastigo suyo que cumplimiento de maldicion de Madre, y assi llorando su culpa, y desgracia vino a confesarse resuelta de no maldecir mas. Devese este gran parte deste fruto al Señor Paborde, que es la cabeça de los ecclesiasticos de Menorca, que fue el que procuró la mission, y ayudó con todas veras en lo temporal y espiritual a los Padres, y al Sr. Governador de la Isla que les hizo mucho favor.

Tambien salieron en Mission otros dos P. P. Buenaventura Vidal y Antonio Bedell a dos Villas las mas populosas deste Reyno despues de la cabeça del; moviose tanto la gente con los sermones, que no solo mientras los oyan se deshacian en lagrimas, pero quando acudian a confessarse, derramavan tanta, que no podian algunos formar las palabras, y otros trayan los pañizuelos como si los sacaran de un rio. Y preguntando a algunos, si proponian firmemente de nunca mas pecar, estrañavan la pregunta, como pecar? Padre, la vida se ha de perder primero. Y mucho mas si les preguntavan si havian buuelto a pecar. Uno no pudo dormir en seys noches hasta que se huvo confessado con el cuydado de prepararse para una buena confession la qual hizo con notable sentimiento. Otro se vistio voluntariamente un cilicio sin quitarse de dia, ni de noche, y con proposito de llevarlo mientras se lo sufriesen las fuerças, y era el octavo dia quando lo supieron los Padres. Procurose remedio a matrimonios nullos. Bolvieronse al camino del Cielo muchos, que por confessarse mal, avia muchos años, y en algunos toda la vida que yvan desencaminados. Vn hombre vino a persuadir al P. que predicava que dixese en los sermones muchas cosas de la Virgen Madre de Dios, y hazialo con tanto fervor, y tan de corazon que le preguntó el P. si le movia, alguna cosa a incitarle a lo qual de si ya estava muy inclinado? respondió. Ha de saber P. que havra veynte años que estava enfermo de una frenesi y un dia oy una voz de persona que no cono-

JAIME DE OLEZA Y DE ESPAÑA.

(Continuará)

Recordaran els llegidors d'aquest BOLLETÍ i els estimats consocis que l'Arqueològica dirigí una sollicitud a l'Excm. Sr. Ministre d'Instrucció Pública demanant que'ls restes de les edats primitives descoberts o que's descubresquen en les escavacions de l'antiga «Pollentia» entrin a formar part del nostre Museu o del Provincial de la Llonja.

Per la R. O. que abaix insertam veuran els membres de l'Arqueològica, suposam que en grossa satisfacció, que les nostres aspiracions, recomenades per l'Excm. Diputació Provincial, per l'Excm. Ajuntament de Palma i pel Foment del Turisme, han estades ateses en gran part, deguent-se quedar quasi tots els objectes descoberts en «Pollentia», en el Museu de la Llonja, i que dels que no ingressin en aquest s'han de fer vaciats, per a la nostra Associació.

Agraim ferm i donam mercès molt expressives a les corporacions que nos han fet costat; com igualment a la Junta Superior d'Excavacions i a l'Excm. Sr. Director General de Belles Arts.

«Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Dirección General de Bellas Artes — Sección 15.

Con esta fecha me comunica el Sr. Ministro la Real Orden siguiente:

Ilmo. Sr. — Vistas las instancias a este Ministerio elevadas por el Presidente de la Sociedad Arqueológica Luliana, Alcalde y Presidente de la Sociedad Fomento del Turismo de Palma de Mallorca (Balears) sobre lugar en que deben quedar depositados los objetos que se encuentren en las excavaciones de Pollentia;

Resultando, que el Presidente de la Sociedad Arqueológica Luliana de Palma de Mallorca, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad y el Presidente de la Sociedad «El Fomento del Turismo» de Mallorca, se dirigieron a este Ministerio en súplica de que las antigüedades descubiertas y las que se descubran en las excavaciones costeadas por el Estado, que dirige D. Gabriel Llabrés, en Alcudia (Pollentia), cerca de Palma de Mallorca (Balears), queden custodiadas en dicha ciudad, en el Museo de la Sociedad Arqueológica Luliana o en el Provincial instalado en Llonja, dejando sin efecto la dispuesta entrega

al Museo Arqueológico Nacional de los objetos que se encontrasen en las referidas excavaciones;

Resultando, que incoado el oportuno expediente y pasado éste a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, esta docta entidad manifestó que nunca había sido criterio cerrado de la misma, el proponer la centralización de los hallazgos hechos en excavaciones arqueológicas, como lo había demostrado en diferentes propuestas elevadas a la Superioridad; que es digno de todo elogio el deseo de las entidades de Palma de Mallorca de que los hallazgos hechos en su patria chica queden donde han sido descubiertos, como testimonio fiel de su historia, pero que tampoco sería justo que el Museo Arqueológico Nacional, el Museo de todos, careciese de ejemplares que completasen sus colecciones de estudio, y que, por último, conforme a estas premisas, formulaba ahora la propuesta.

De conformidad con la mencionada propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En atención a las razones expuestas en sus instancias por los señores Presidentes del Ayuntamiento, de la Sociedad Arqueológica Luliana y de la del «Fomento del Turismo» de Palma de Mallorca, se deja sin efecto lo dispuesto en la Real Orden de 21 de Diciembre de 1925, en lo que se refiere a la entrega al Museo Arqueológico Nacional, de los objetos hallados en las excavaciones costeadas por el Estado en el solar de la antigua *Pollentia*, término de Alcudia, en la isla de Mallorca (Baleares), excavaciones dirigidas por D. Gabriel Llabrés, quedando en todo lo demás subsistente aquella.

2.º Don Gabriel Llabrés, Delegado Director de las expresadas excavaciones, entregará los objetos que tiene o debe tener en su poder, procedentes de dichas excavaciones, al Museo Provincial de Mallorca instalado en la Lonja, donde figurarán como propiedad del Estado, a excepción de la escultura griega de bronce que representa un Efebo, de unos 30 centímetros de altura, que entregará al Museo Arqueológico Nacional.

3.º Tanto del anterior objeto, como de todos los que no ingresen en el Museo de Palma de Mallorca, se harán vaciados para éste y el de la Sociedad Arqueológica Luliana, y

4.º En lo sucesivo, los objetos que se encuentren en las excavaciones mencionadas, los entregará el señor Llabrés al Museo provincial de Palma de Mallorca instalado en la Lonja; pero antes remitirá al Director del Museo Arqueológico Nacional, los hallazgos que éste señale y que deben ser excluidos de la referida entrega, por ser ejemplares que no tengan representación en las colecciones, o completen las series que se conservan en el citado Museo Arqueológico Nacional.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de Junio de 1927.—El Director General.—Infantas.

Sr. Presidente de la Sociedad Arqueológica Luliana de Palma de Mallorca (Baleares).

SUMARI

I. Datos para la historia de Artá—I—Acte de pau y concordia entre partits, 1527, per D. José Ramis de Ayreflor y Sureda.

II. Llibre de Antigüedades de la Iglesia del Real Convent de St. Francesch de la Ciutat de Mallorca (continuación), por D. Jaime de Oleza y de España.

III. Sobre la beatificación de Palafox Mendoza (1785), por D. Enrique Fajarnés.

IV. Noticias para servir a la Historia Eclesiástica de Mallorca, por D. José Rullán, Pbro.

V. Mallorca durante la guerra de sucesión a la corona de España (continuación), por el Dr. Fernando Porcel.

VI. Fuentes de Derecho en Mallorca (continuación del índice de las alegaciones de Ramón de Verí), por D. Gabriel Llabrés.

VII. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca (continuación); por la copia, Jaime de Oleza y de España.

VIII. Noticias.

IX. Plech 46 de les Informacions judiciales sobre'sl adictes a la Germania, per D. Josep M. Quadrado.
